

Toluca de Lerdo, México, 29 de mayo de 2015.

Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones de este organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes, bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones.

Para dar inicio a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria convocada para este día viernes 29 de mayo a las 17:00 horas, pido al señor Secretario proceda conforme al orden del día que se ha propuesto, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General.

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras, consejeros, y contamos con nueve de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que existe el quórum para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

Darí a lectura a su contenido:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo por el que se sustituye a la candidata Juana Coss Flores, por la ciudadana Beatriz Medina Rangel, como candidata a diputada suplente a la H. LIX Legislatura Local por el Distrito XXXI con cabecera en La Paz, Estado de México, postulada por el Partido Político MORENA, en cumplimiento al punto segundo, en relación con el considerando 2.2, del Acuerdo de Sala de Vinculación emitido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número ST-JDC-229/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyecto de resolución de los recursos de revisión identificados con las claves:
 - a) CG-SE-RR-9/2015.
 - b) CG-SE-RR-10/2015, discusión y aprobación en su caso.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario que antes de consultar sobre su eventual aprobación, dé cuenta...

Perdón, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias.

Nada para hacer para una precisión en cuanto al punto tres, es candidata a diputada propietaria.

Y aprovecharía el uso de la voz para inscribir un asunto general sobre una denuncia en Nicolás Romero, de un acto que acaba de ocurrir.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Para solicitar la inclusión de un asunto general sobre los conflictos de intereses en los órganos desconcentrados.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo, por favor.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, señor Consejero Presidente.

En el mismo tenor, para solicitar la inclusión de un punto en asuntos generales con respecto a propaganda del Gobierno del Estado de México.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto de aprobación del orden del día?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, con las modificaciones solicitadas y la inclusión de los puntos de asuntos generales propuestos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con la observación hecha por el señor representante del partido político MORENA, respecto al nombre del proyecto que se anuncia en el punto tres del orden del día, y con la inclusión de tres asuntos en el punto relativo de asuntos generales de parte del señor representante de MORENA, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, sometería a la consideración de las consejeras y consejeros el orden del día, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres, corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se sustituye a la candidata Juana Coss Flores, por la ciudadana Beatriz Medina Rangel, como candidata diputado propietaria, a la H. LIX Legislatura por el Distrito XXI, con cabecera en La Paz, Estado de México, postulada por el Partido Político MORENA, en cumplimiento al punto segundo, en relación con el considerando 2.2 del Acuerdo de Sala de Vinculación, emitido en el juicio para la protección de los derechos político electorales, cuya clave he referido ya durante la aprobación del orden del día.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Pregunto a los integrantes del Consejo si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente.

Antes de someter a votación el proyecto, daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante del Partido del Trabajo, y de Alma Pineda Miranda, representante de Futuro Democrático, por lo que estarían ya presentes los 11 representantes legalmente acreditados.

Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar en esos términos el proyecto relativo al punto tres, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/146/2015

POR EL QUE SE SUSTITUYE A LA CIUDADANA FANNY POLO MARTÍNEZ, POR LA CIUDADANA BEATRIZ MEDINA RANGEL, COMO CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA A LA H. "LIX" LEGISLATURA LOCAL, POR EL DISTRITO XXXI CON CABECERA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO 2.2, DEL ACUERDO DE SALA DE VINCULACIÓN, EMITIDO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ST-JDC-229/2015, EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2015

Por el que se sustituye a la ciudadana Fanny Polo Martínez, por la ciudadana Beatriz Medina Rangel, como candidata a Diputada Propietaria a la H. “LIX” Legislatura Local, por el Distrito XXXI con cabecera en La Paz, Estado de México, postulada por el Partido Político MORENA, en cumplimiento al Punto Segundo, en relación con el Considerando 2.2, del Acuerdo de Sala de Vinculación, emitido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número ST-JDC-229/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el veintitrés de abril de dos mil quince, dictó sentencia en el expediente número ST-JDC-229/2015, cuyos Resolutivos Primero al Cuarto, ordenan lo siguiente:

***PRIMERO.** Se revoca el acuerdo impugnado emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional MORENA, el veintisiete de marzo de dos mil quince, en el expediente identificado con la clave CNHJ-MEX-42-15.*

***SEGUNDO.** Se revoca la determinación emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA al emitir el “Resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno local del Estado de México”, sólo por cuanto hace al distrito electoral local materia de estudio.*

***TERCERO.** Se vincula a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político nacional MORENA, para que dentro del término de **tres días** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, lleve a cabo la asamblea distrital electoral local, para la elección de aspirantes a obtener la candidatura de diputadas o diputados locales únicamente por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2015, presentando como aspirantes a la misma, a la ciudadana Fanny Polo Martínez, y a la aquí actora Beatriz Medina Rangel (sic), para el distrito electoral 31, en el Estado de México.*

CUARTO. *Una vez realizado lo anterior, hágase del conocimiento de éste órgano jurisdiccional el cumplimiento a la ejecutoria de mérito dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará uso de los medios de apremio que establece la ley.”*

2. Que mediante escrito presentado ante la referida Sala Regional el veintinueve de abril de dos mil quince, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, informó que el veintiocho del mismo mes y año, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria en la cual se presentaron a los precandidatos con registro aprobado para la candidatura a diputado y diputada local para el Distrito Electoral XXXI, con cabecera en La Paz, Estado de México, entre ellos la ciudadana Beatriz Medina Rangel, y que se actuaría con base en el procedimiento establecido en el artículo 44, incisos k), m) y s) del Estatuto del referido instituto político; y la base 15 de la Convocatoria para la Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para el Proceso Electoral en el Estado de México 2014-2015.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/69/2015, el Registro Supletorio de las Fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018, entre ellas, la postulada por el Partido Político MORENA al Distrito XXXI, con cabecera en La Paz, Estado de México.
4. Que el diecinueve de mayo del año en curso, la Comisión señalada en el Resultado 2 del presente Acuerdo, informó a la Sala Regional en mención, que el quince del mismo mes y año la Comisión de Encuestas del Partido Político MORENA hizo de su conocimiento que la ciudadana Beatriz Medina Rangel, resultó mejor posicionada en la encuesta correspondiente al Distrito referido en el Resultado anterior, y en consecuencia, resulta procedente la postulación de dicha ciudadana como candidata del mencionado instituto político a diputada local por el aludido distrito electoral.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Elecciones del mencionado instituto político, solicitó la vinculación del Instituto Electoral del Estado de México para efectos de la sustitución correspondiente.

5. Que el cuarto y quinto párrafos, del Antecedente 1.2, denominado *Ejecución de sentencia*, del Considerando 1. Antecedentes, del Acuerdo de Sala de mérito, refiere:

“Con el fin de dar respuesta a lo anterior, mediante proveído de 20 de mayo de 2015, la Magistrada Instructora requirió a la (sic) para que remitiera a esta Sala Regional, en original o copia certificada, del documento con el que se acredite que la (sic) fue

designada por ese partido político como candidata a diputada local, por el distrito electoral 31, con sede en La Paz, Estado de México.

Atenta a lo anterior, por escrito presentado el 22 de mayo de 2015 ante esta Sala Regional, la COMISIÓN desahogó el requerimiento precisado en el párrafo que antecede, pues remitió copia certificada del Acuerdo de 17 de mayo de 2015, mediante el cual se designó a la PROMOVENTE como candidata a diputada local, por el distrito electoral 31, con sede en La Paz, Estado de México.”

6. Que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó en fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, Acuerdo de Sala de Vinculación, en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-229/2015, en el cual determinó:

“PRIMERO. Se vincula al Partido Político Nacional MORENA para que, una vez que sea notificado del presente Acuerdo de Sala, inmediatamente acuda al Instituto Electoral del Estado de México a realizar la sustitución de la candidatura que generó esta resolución.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos precisados en el considerando 2.2 de esta resolución.”

Asimismo, los párrafos primero, segundo y octavo, del Punto 2.2 denominado *Vinculación del Instituto Electoral del Estado de México*, del Considerando 2 del mismo Acuerdo, refiere:

“De manera previa debe precisarse que el objetivo de este acuerdo es única y exclusivamente para que esta Sala Regional se pronuncie respecto a la petición realizada por la COMISIÓN el 19 (diecinueve) de mayo de este año, en el sentido de que toda vez que informó que resulta procedente la postulación de la ACTORA como candidata de MORENA a diputada local por el distrito electoral 31, con sede en La Paz, Estado de México, solicita que se vincule al IEEM para los efectos de la sustitución correspondiente.

Sobre esta base, esta Sala Regional considera que en el caso es procedente la vinculación del IEEM para que lleve a cabo la sustitución correspondiente con la finalidad de que la ACTORA quede registrada como candidata a la diputación precisada en el párrafo precedente.

...
...
...
...
...

Ante el contexto descrito es que resulta procedente vincular al IEEM para que, previamente a la acreditación de los requisitos establecidos en la Constitución local del Estado de México y en el Código Electoral local, lleven a cabo el registro de la actora como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 31, en el Estado de México, por el instituto político MORENA.”

7. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2718/2015, recibido en fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, notificó a este Órgano Central, el Acuerdo de Sala referido en el Resultando que antecede.
8. Que a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número REPMORENA/288/2015, suscrito por el ciudadano Luis Daniel Serrano Palacios, representante propietario del partido Político MORENA, ante este Consejo General, por medio del cual solicita al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, lo siguiente:

“... comparezco ante usted para solicitar el registro de BEATRIZ MEDINA RANGEL, como candidata propietaria a la diputación por el principio de mayoría relativa en el distrito 31 con cabecera en La Paz en sustitución de FANNY POLO MARTÍNEZ, derivado del procedimiento mandado por la Comisión Nacional de Elecciones de morena sobre el desahogo y cumplimiento de la ejecutoria del juicio para la protección de derechos político electorales del ciudadano expediente ST-JDC-229/2015.

Y al mismo tiempo respetuosamente remito a usted de forma anexa la solicitud de sustitución y el expediente que contiene los documentos que dan cumplimiento a los lineamientos de registro de candidaturas aprobados por el Consejo General de este Instituto.

...”

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- IV. Que el párrafo primero, del artículo 116, de la Constitución General, estipula que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Igualmente, el párrafo segundo, de la fracción I, del tercer párrafo, del referido precepto constitucional, determina que la elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

A su vez, el párrafo tercero, de la fracción II, del tercer párrafo, del artículo constitucional invocado, dispone que las Legislaturas de los Estados se integrarán con Diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

- V. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso b), del numeral 1, del artículo 23, establece el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- VI. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 26, numeral 1, que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución Federal, las Constituciones de cada Estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas
- VII. Que el artículo 27, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la Ley en comento, las Constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.
- VIII. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IX. Que el artículo 232, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas y que en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- XI.** Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.
- XII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 35, dispone que el Poder Legislativo se deposita en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- XIII.** Que la Constitución Local, en su artículo 38, párrafo primero, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por Diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XIV.** Que como lo establece el artículo 39, primer párrafo, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, así como el artículo 20, del Código Electoral del Estado de México, la Legislatura del Estado se integrará con 45 Diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.
- XV.** Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser Diputado, propietario o suplente, y son los siguientes:
- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
 - III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;

- IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
- VI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral, en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;
- VII. No ser Diputado local, diputado federal o senador en ejercicio;
- VIII. No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal;
- IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo en cita, en el caso a que se refieren las tres fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo noventa días antes de las elecciones ordinarias y treinta de las extraordinarias.

- XVI.** Que el primer párrafo del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo, señala que también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

- XVII.** Que el artículo 16, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Local son elegibles para los cargos de Diputados a la Legislatura del Estado.

- XVIII.** Que el artículo 17 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 16, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputados, deberán satisfacer lo siguiente:

1. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
2. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

3. No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 4. No ser Consejero Electoral en el Consejo General, del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 5. No ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni Director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
 6. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 7. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección; y
 8. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XIX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XX.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XXI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXII.** Que en términos del artículo 185, fracciones XXIII y XXXV, del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones de este Consejo General registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; y supervisar que en la postulación de candidatos los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.
- XXIII.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 248, párrafos primero al quinto, del Código Electoral del Estado de México:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.
- Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
- Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidatos sea de un cincuenta por ciento de cada género.

XXIV. Que según lo previsto por el párrafo primero, del artículo 252, del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar.
6. Cargo para el que se postula.

En el párrafo tercero, el artículo en cita, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el cuarto párrafo la disposición legal invocada ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

XXV. Que el artículo 290, del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

- XXVI.** Que el artículo 25, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II, del artículo 255, del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del ordenamiento legal en cita, que señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.
- XXVII.** Que como se refirió en el Resultando 6 del presente Acuerdo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, emitió el Acuerdo de Sala de Vinculación, en el Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano número ST-JDC-229/2015, en el que determinó vincular al Partido Político MORENA para realizar la sustitución de la candidatura que generó dicho Acuerdo, ante este Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, la determinación mencionada en el párrafo anterior, vincula a este Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de llevar a cabo la sustitución correspondiente con la finalidad de que la ciudadana Beatriz Medina Rangel, previa acreditación de los requisitos de elegibilidad, quede registrada como candidata a la diputación local por el Distrito Electoral XXXI, con cabecera en La Paz, Estado de México, por el Partido Político MORENA.

Cabe señalar que la ciudadana Fanny Polo Martínez, fue registrada mediante Acuerdo número IEEM/CG/69/2015, de fecha treinta de abril del año en curso, como candidata a Diputada propietaria por el principio de mayoría relativa a la H. "LIX" Legislatura Local, por el Distrito XXXI, con cabecera en La Paz, Estado de México, postulada por el Partido Político MORENA.

Precisado lo anterior, este Órgano Superior de Dirección advierte que, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Punto Primero del Acuerdo de Sala en mención, el Partido Político MORENA al presentar la solicitud respectiva, acompañó la documentación necesaria para acreditar la elegibilidad de la ciudadana cuyo registro insta.

Al efecto, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al Punto Segundo, en relación con los párrafos segundo y octavo, del Considerando 2.2, referidos

con anterioridad, procedió a la integración del expediente correspondiente y al análisis de la documentación presentada, en coadyuvancia de este Órgano Superior de Dirección, a partir del procedimiento previsto en el Capítulo V de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular del Estado de México.

De las constancias presentadas, se advierte que la ciudadana Beatriz Medina Rangel, acredita los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y los requisitos legales que el Código Electoral del Estado de México prevé en su artículo 17.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, con independencia de la existencia de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, de la referida ciudadana, cuyo registro se solicita, primigeniamente se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probar su incumplimiento a quien afirme, en su caso, que no se satisfacen los mismos, al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

**Partido Acción Nacional y otro
vs
Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas
Tesis LXXVI/2001**

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-160/2001](#) y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Por lo tanto, toda vez que el Partido Político MORENA, ha presentado en cumplimiento al Acuerdo de Sala recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, referido en el Resultando 6 de este Acuerdo, la solicitud de sustitución de la ciudadana Fanny Polo Martínez, por la ciudadana Beatriz Medina Rangel, como candidata a Diputada propietaria por el principio de mayoría relativa, a la H. "LIX" Legislatura Local, por el Distrito XXXI con cabecera en La Paz, Estado de México; acreditar la elegibilidad de dicha candidata sustituta para el cargo que se postula; cumplir con los requisitos y documentación prevista en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, resulta procedente que este Consejo General, otorgue la sustitución, motivo del presente Acuerdo, conforme a lo ordenado en dicha determinación jurisdiccional.

Cabe señalar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de Diputados a la H. "LIX" Legislatura Local, ya concluyó, por lo cual la sustitución motivo del presente Acuerdo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, invocados en los Considerandos XXV y XXVI del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se sustituye a la ciudadana Fanny Polo Martínez, por la ciudadana Beatriz Medina Rangel, como candidata a Diputada propietaria por el principio de mayoría relativa a la H. "LIX" Legislatura Local, por el Distrito XXXI con cabecera en La Paz, Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018, postulada por el Partido Político MORENA, en cumplimiento al Resolutivo Segundo, en relación con el Considerando 2.2, del Acuerdo de Sala de Vinculación, emitido en el

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-229/2015.

- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Político MORENA, ante este Órgano Superior de Dirección.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Distritales, del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en La Paz, Estado de México, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que sustituya la candidatura de la ciudadana Fanny Polo Martínez, por la de la ciudadana Beatriz Medina Rangel, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, la sustitución aprobada por el Punto Primero de este Acuerdo, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo de Sala de Vinculación recaído en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-229/2015.
- SÉPTIMO.-** La sustitución aprobada por el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de mayo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente es el número cuatro, corresponde al proyecto de resolución de los recursos de revisión identificados con las claves:

- a) CG-SE-RR-9/2015.
- b) CG-SE-RR-10/2015.

Señor Consejero Presidente, tengo una precisión, si me lo autoriza.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En el segundo recurso de revisión, en el encabezado, en la primera hoja, está de más la palabra MORENA. Si la observamos dice Partido Político Nacional MORENA.

Debe de decir Partido Acción Nacional, contra el consejo municipal electoral, el número 105, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Sería la precisión de mi parte, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sólo en el título, verdad, señor Secretario.

Antes de pasar, poner a consideración de ustedes estos dos proyectos de resolución, pregunto si alguien quiere reservar alguno en particular.

De no haber reservas, pido al señor Secretario entonces consulte sobre la eventual aprobación de los proyectos de resolución, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Para efectos de la Versión Estenográfica, haría del conocimiento de ustedes que se ha incorporado Carlos Loman Delgado a la mesa, previo a la votación de este punto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con la precisión que ha hecho el de la voz y que ha quedado registrada, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar los proyectos de resolución de los recursos de revisión de los que he dado cuenta, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

*****SE INSERTAN EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA LAS
RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE REVISIÓN
APROBADOS*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales, y se ha inscrito en primer lugar, señor

Consejero Presidente, uno de parte del señor representante de MORENA, que tiene que ver con una denuncia del municipio de Nicolás Romero sobre un acto recientemente ocurrido.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias. Buenas tardes.

En días pasados, en el municipio de Nicolás Romero, específicamente en un predio que seguramente todos han de ubicar, conocido como "sopas perico", donde generalmente se hacen bailes, reuniones, ubicado en avenida 16 de Septiembre, entre Mariano Escobedo y Porfirio Díaz, llegaron algunos tráileres con propaganda pegada del Partido Verde.

No estamos queriendo decir que son tráileres ni propiedad del Partido Verde ni que contengan propaganda o algo de parte del Partido Verde, simplemente tenían esta propaganda pegadas en las cajas.

En estos tráileres venían ciudadanos que desconocemos su origen y ante la sospecha de que tuvieran algún tipo de mercancía que se utiliza a veces en los procesos electorales para cooptar el voto, se trasladó el compañero Francisco Magaña hace un rato, compañero de la Dirección Municipal de MORENA a sacar algunas fotos; se percata que no sólo están los tráileres, hay carpas ahí instaladas y salen aproximadamente 30 personas cuando lo ven que está tomando la foto y lo privan de su libertad durante al menos 30 minutos; le quitan el celular, le borran las fotografías, lo amenazan, le dicen que no tiene nada que estar haciendo ahí.

Nosotros queremos hacer la denuncia en este espacio, independientemente de que pediremos la intervención de la Secretaría Ejecutiva para que se pueda hacer una visita a este lugar y podamos tener certeza de qué es lo que ocurre en este sitio.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Quedarán anotadas en la Versión Estenográfica y el Acta de esta sesión su intervención.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra, en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario continúe con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto ha sido inscrito por el señor representante de Movimiento Ciudadano y tiene que ver con conflicto de intereses en órganos desconcentrados.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Por favor, señor representante, tiene el uso de la palabra en primera ronda.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Yo quisiera, a manera de preámbulo, comentar un hecho que se suscitó hace tres años en el municipio de Nextlalpan, producto de todo este proceso de selección de los servidores electorales, un joven que obtuvo –dicho sea de paso, la mejor calificación estatal– el privilegio, así lo veo yo, de ser Vocal Ejecutivo de este municipio.

Tuvo a bien el Consejo General de aquel entonces, meses después, solicitarme indebidamente que le pidiera su bonhomía y su generosidad, insisto, después de haber obtenido la mejor calificación estatal, que renunciara y que el órgano central lo iba a abrigar, por ser hermano de mi candidato.

Después del dolor y molestia de este joven por haber hecho su mejor esfuerzo, entre charlas, charlas y charlas lo convencimos de dimitir y de integrarse como coordinador regional.

Y es ahí donde me surge la duda, porque además fue muy reiterativa la solicitud a un servidor que, insisto, el compañero de partido es su hermano, no él; él es un joven con una trayectoria en la vida electoral bastante amplia tanto en órganos federales como en órganos locales, que porque el Partido Revolucionario Institucional se estaba quejando de un serio conflicto de intereses y ese fue el argumento que a mí me funcionó o me motivó a tratarle de convencer.

Y hoy me hago la pregunta: ¿Por qué la diferencia de rasero? En el municipio de Xonacatlán, el presidente del órgano electoral es hermano de la candidata a presidente municipal suplente y me dicen que no hay conflicto de interés y que no hay modo, después de que yo viví las presiones para buscar el convencimiento de hacer una remoción.

Esto me motivó a meterme de fondo a varios casos. Les puedo decir, en el municipio de Tepotzotlán el Consejero Electoral Juan José Carreón Espinosa, Consejero Propietario, y el quinto Consejero Municipal de Tepotzotlán, son tíos de la ciudadana Ingrid Gabriela Vega Carreón, que es candidata a tercer regidor.

He venido encontrando temas hasta de padre e hija, hermano y hermana, y aquí sí no hay conflicto de interés.

La pregunta es abierta y directa. Si bien es cierto que me podrán contestar que son diferentes los actores, es el mismo Consejo General, con las mismas facultades, con el mismo peso.

Y preguntar ¿por qué ahora se mide con diferente rasero? Que tengamos plagados de familiares los órganos electorales, y ya no hablo de los vinculados, que alguien por ahí, cuando este se nombró, me dijo que estaba blindado, sellado, lacrado y protegido en una caja fuerte.

Ya no hablo de los vínculos, nada más hablo de los vínculos consanguíneos, de que quiero preguntar ¿el presidente de Xonacatlán cómo se va a excusar cuando una de sus funciones es hacer la declaratoria de validez de la elección?

¿Cómo podrá excusarse, si es hermano de una candidata?

Porque además la ley nada más nos dice que deberán de excusarse.

Yo me quiero preguntar cómo poder parar la relación directa y abierta siendo hermanos y que casualmente ha crecido el amor filial y están teniendo reuniones paulatinas en casa de un familiar, bueno, son reuniones familiares, no son políticas, casualmente, cuando afortunadamente de los lugares de poca población se puede detectar el comportamiento típico y atípico de los actores sociales.

Yo quiero presentar un fuerte reclamo a esta institución, porque si bien es cierto que no tenemos un punto explícito jurídico, lo tenemos implícito, con el principio constitucional de la certeza y la legalidad.

Son dos principios que esas relaciones consanguíneas los vulneran, que la diferencia de raseros que se aplica en temas similares nos llevaron a lo que se denunció en la sesión anterior, donde por más que un servidor les dijo que se cuidaran los vínculos, y quiero recordar mi comentario preciso, si no se cuidan los vínculos, se romperá esa línea tan delgada entre la lealtad y la complicidad.

Y quiero decirles que se está rompiendo, que se está vulnerando y que, como lo dije en esa ocasión, es responsabilidad de ustedes, porque ustedes emitieron el voto y es obligación de ustedes emitir la vigilancia.

Quiero ser muy puntual, en estos momentos nada me resuelve el haber dicho y haber comentado que iba a suceder, porque no hubo ninguna medida precautoria para que no sucediera.

Ahora no queremos medidas precautorias, queremos solución, como bien lo estoy diciendo, que hace tres años me exigieron el convencimiento a un actor, que por cierto ni conocía en ese momento, a que renunciara, porque dicho sea de paso, me comentaron que le hacía daño a mi partido y porque a otras opciones no les hace este daño.

Por lo pronto es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general, en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto de asuntos generales, por favor.

Sobre este, perdón, antes de pasar al siguiente asunto general, le pido al señor representante del PT que haga uso de la palabra en primera ronda.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Solamente un comentario en lo general, sobre este asunto que trae a la mesa el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Que lamentablemente se advirtió en ene ocasiones que la complejidad para detectar estos vínculos de identidad y de interés consanguíneo y otro tipo de fórmulas para detectar que hay cierta cercanía familiar y de otra índole que pone evidentemente en

duda que los consejeros y vocales actúen en correspondencia con el enorme propósito de ser absolutamente imparciales, evidentemente que se pone en tela de juicio.

Es lamentable que a estas alturas estemos aun detectando este tipo de hechos, y tiene mucho que ver con una insuficiencia en las normas, porque evidentemente que en el momento en que se lleva a cabo el proceso de selección o de designación de consejeros no hay claridad de qué candidatos van a fungir en los diferentes partidos políticos, y esto evidentemente hace muy completo prever en el futuro inmediato que los vocales y consejeros no tengan vínculos una vez que ya se conocen a los actores políticos que van a participar en una elección.

Para ello tendremos que valernos de otros instrumentos, y adicionar en un futuro algunos elementos que permitan hacer más preciso este procedimiento, y que no nos lleve a donde nos lleva en este momento.

Lamentablemente el daño ya está muy avanzado, quién sabe, aquí sería cuestión de que los consejeros lo determinaran, que se hizo una evaluación, un estudio ya a estas alturas muy completo, muy amplio, de ver qué vínculos familiares hay en el conjunto de los órganos desconcentrados con respecto a los candidatos que están compitiendo.

Ya no se puede hacer gran cosa en nuestra opinión; sin embargo, evidentemente que sí llama la atención. No son estos los únicos casos que acaba de mencionar el señor representante, hay más, los hemos estado detectando.

Pero los instrumentos con los que hoy se lleva a cabo el procedimiento siguen siendo insuficientes, no terminan por convencer.

Y al final del camino es curioso, porque resulta que un candidato ya predispuesto, ya avanzado, ya montado en el proceso electoral claro que va hacer uso de todo lo que tenga a su alcance para allegarse de recursos, de apoyo que le garanticen el resultado electoral. Eso es evidente.

En consecuencia, de entrada hay una insuficiencia en la ley que se tendrá que resolver en algún momento; pero sí el órgano electoral tiene que estar perfectamente claro de las quejas que están llegando en este sentido, porque dependiendo el resultado electoral que se obtenga en esos sitios, en esos municipios o en esos distritos, cual sea el caso, va depender mucho cómo se va calificar la elección.

¿Quiénes la van a calificar?

Consejeros y vocales que están vinculados a los intereses de los candidatos en un partido político. Evidentemente que pone en seria duda la imparcialidad y la legalidad de ese proceso electoral.

Es lamentable que esto ocurra, ya no vemos como se pueda reparar un daño como estos, en caso de que un hecho de esta naturaleza incida en el resultado electoral. Esperemos que esto no pase, pero no hay plena garantía.

El llamado de atención que se hace el día de hoy está fundamentado en hechos de naturaleza conocidos, no es nuevo tampoco, constantemente se dan estos fenómenos.

Y solamente nuestro comentario va en el sentido de reflexionar que tenemos que avanzar, tenemos que profundizar en nuestras convocatorias, buscar elementos, buscar puentes de tránsito que permitan corregir estos hechos, aún ya en los procesos electorales en curso, a efecto de que se cumpla el cometido, de que tengamos un proceso electoral totalmente apegado al resultado electoral y no otros instrumentos que incidan en el resultado, para bien o para mal de un partido o de un candidato.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Yo quisiera comentar que una de las reglas no escritas de este órgano central; ya no digo superior de dirección porque luego viene el señor ése que le preguntan y le da miedo y se va, y siente que es el superior y por ahí el consejero éste, el merolico del INE y otros tantos que dicen que ya no es un órgano superior, pero bueno este órgano de dirección, yo quisiera preguntar si no hemos podido ver las reglas no escritas de este órgano.

Este órgano tiene una función fundamental de conservar la paz social. ¿Y cómo? Dirigiendo a los órganos desconcentrados.

Aquí hace muchos años hubo un debate muy serio entre la obligación y el deber. Si yo estoy enfermo, no tengo la obligación de ir a trabajar, pero si estoy enfermo y tengo asuntos pendientes y acudo, cumplo con mi deber.

Es lo mismo que yo les comento: No tienen la obligación de atender este asunto de conflictos de interés, pero estoy convencido que tienen el deber.

No sé si alguien ha dimensionado que estos temas de conflictos de intereses puede generar tomas de órganos electorales. Yo quisiera ver a esta regidora... Perdón, a este consejero, hermano de la candidata a regidor, que pudiera encabezar un recuento.

¿Qué legitimidad tendría este recuento en caso de una elección competitiva?

Yo quisiera preguntarles a ustedes si pudiesen asumir la responsabilidad de que si no nos resuelven este asunto por la vía del diálogo y la concertación, se desborden las pasiones y haya tomas de un órgano electoral.

Y no quiero que se tome como que les estoy diciendo que es la decisión que pudiese tomarse.

Cuando nuestros representados sienten que hemos sido rebasados porque no podemos proteger el derecho que tienen a una elección justa y limpia, perdemos la calidad moral para pedirles orden y respeto.

Y no sólo puedo hablar de nuestro caso, hemos tenido brotes que afortunadamente, por la vía del diálogo y la concertación, hemos resuelto.

Esa es la invitación, porque esa respuesta de “no hay nada que hacer”, tal vez de este lado no haya nada que hacer, pero en la calle, con el sentimiento del derecho vulnerado, sí hay mucho que hacer y lamentablemente se están desbordando las pasiones en este país.

Hay amenazas de grupos que no van a permitir que se desarrolle el proceso electoral, y ya salió de Guerrero el tema en los grupos originarios de México, están ya en esa tesitura, unidos en una sola causa.

Tenemos conflictos de la extremada violencia que ha provocado el crimen organizado.

Hace unos segundos en las Plazas Outlet hubo un tiroteo con tres fallecimientos. Y eso lo cito porque no quisiera pensar que tuviéramos brotes de violencia en la propia elección, donde tenemos enfrentamiento entre aquellos que están saliendo a buscar el voto, o porque son inhibidos o porque son inhibidores, y les recuerdo los jóvenes golpeados en el Parque Naucalli, y si no les puedo citar problemas en “N” municipios que estamos soslayando.

Quisiera concluir mi intervención diciéndoles, señores consejeros, invitándolos a asumir el deber, porque el problema que se soslaya está allá.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

Perdón, en segunda ronda. Por favor, Maestra Palmira, en segunda ronda.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Buenas tardes. Gracias, Presidente.

Brevemente, referir mi posición sobre este punto.

Si bien, como lo refiere el representante que ha agendado este tema en asuntos generales, en un principio desconocíamos que vocales acabarían teniendo algún tipo de vínculo familiar los candidatos. Tan es así que no tenemos esa certeza, que todavía al día de hoy seguimos aprobando sustituciones en los candidatos.

Pero ese es un punto aparte, a lo que sí no quiero ser ajena es ante una realidad que describe el representante.

Hoy de hecho este tema fue evidente en sesión de algunos órganos desconcentrados, donde ciertamente los ánimos están caldeados y este tema ha salido a relucir el parentesco que guardan algunos vocales con candidatos de distintos partidos.

Y solamente referir que me parece que, como bien lo señala el representante, tenemos como consejeros electorales un deber de agotar los medios del diálogo, sobre todo del diálogo y del convencimiento para encontrar la solución más eficaz ante estos casos, que ahora sí ya los conocemos y que podrían suscitar algún tipo de argumento en contra del marco que estamos buscando para que se desarrolle este proceso al 7 de junio.

Seguramente éste será tema, quiero pensar, en reunión entre consejeros y ver qué tipo de diálogo podemos entablar con los vocales que estén en esta situación y encontrar las soluciones más idóneas para el proceso electoral en cierre.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Señor Presidente, únicamente para solicitarle se remita un oficio a jurídico, a efecto que se nos presente un informe, para ver si existe o no conflicto de intereses en los casos que se han manifestado, a efecto de tener mayores elementos y poder tomar una determinación.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Pido al señor Secretario atienda la solicitud hecha por la Consejera Natalia.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Yo no sólo quisiera que fuera en estos casos, consejera Natalia, ya entrado en gastos, por qué no revisar todos, yo los invito a que revisen todos.

Algo estoy viendo y en estos momentos me ocupa, espero que dentro de ocho días no me preocupe.

Este Consejo está tomando decisiones a rajatabla, con aquel viejo principio románico de "la ley es dura, pero es la ley".

Hoy, por cumplir una sentencia, violaron el artículo 38 constitucional, hicieron candidata a una persona que se encuentra en proceso, a partir de la vinculación a proceso, suspendido de sus derechos por delito intencional que amerita pena corporal. Ojo, eso pasa por cumplir a rajatabla, este Consejo debió de haber hecho una aclaración de sentencia en un elemento con el que no contaba la Sala Regional. Pero en fin, ya me toca a mí defender el tema.

Pero estoy citando este caso por un punto muy simple "es que nada más este caso, es que el conflicto de interés". No es tema de remoción, yo no estoy pidiendo que los fulminen, porque además están ahí porque tienen un mérito.

Pero insisto, ¿por qué a mí me aplican que lo convenza que asuma otra responsabilidad que no genere conflicto y por qué en este caso no se aplica? ¿O tenemos una muestra o un síntoma muy claro de cromatofobia?

Yo los invito a hacer ese tipo de revisiones.

Insisto, hoy cumplieron con la sentencia, pero violaron el artículo 38 de la Carta Magna.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, se ha inscrito un tercer asunto de parte del señor representante del Partido del Trabajo, que tiene que ver con propaganda del Gobierno del Estado de México.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, con su venia, Consejero Presidente.

El motivo de esta intervención tiene el objeto de reiterar, lo hicimos ya por la vía jurídica que corresponde. Sin embargo, vemos muy oportuno hacerlo de manera abierta al seno de este Consejo General, que el pasado día 23 de mayo de los corrientes, nuestro instituto político ingresó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, un recurso de queja orientado a generar un procedimiento especial sancionador en contra del Gobierno del Estado de México y de quien resulte responsable.

Por el hecho de que se está publicitando aproximadamente en la segunda semana del mes de mayo, de ahí a la fecha, una serie de carteleras que van orientadas, por un lado, a ofertar una serie de conceptos que van vinculados íntimamente a la campaña electoral del Partido Revolucionario Institucional; y en una segunda etapa al Partido Verde Ecologista de México.

Carteleras como estas que están distribuidas en todo el Estado de México, donde se hace alusión a diferentes frases.

La frase que unifica al resto de las demás tiene que ver con la de somos fuertes, y a partir de ahí derivan una serie de frases, todas ellas en cromática de color rojo, como por ejemplo: "Somos ganadores" "Somos chambeadores" "Si donas sangre ganamos todos" "Somos fuertes". En fin.

Y otra que va en cromática de color verde, que entre otras frases muestran: "El Verde es prosperidad" "El Verde es bienestar", y ponen como pretexto lo del 5 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente.

Y en el caso de "Somos fuertes" y "Si donas sangre somos fuertes", ponen como pretexto el día 14 de junio, Día Mundial del Donante".

¿Qué significa esto? Que desde el punto de vista jurídico esta campaña es violatoria de los elementos más indispensables que garantizan o deben de garantizar equidad en la contienda electoral.

Evidentemente que también hay una serie de elementos que nos permiten suponer que hay desviación de recursos públicos para esta campaña.

Se le ha dado seguimiento a algunas carteleras que han mostrado propaganda del Gobierno del Estado desde el informe de gobierno del señor Eruviel Ávila hasta la fecha, y dichas carteleras han venido teniendo un comportamiento inusual, que han terminado

primero con la exhibición de propaganda del Gobierno del Estado; en un segundo momento con propaganda alusiva a la visita de los presidentes de América del Norte a Toluca; en una tercera etapa a precampañas de algunos candidatos del PRI; en una cuarta a promover la campaña del Partido Verde, concretamente la que tiene que ver con vales de diversa índole, beneficios y el llamado de las leyes que han aprobado el Partido Verde, en el sentido de que han cumplido con diversos compromisos, como la pena de muerte y sanción a los que contaminan, entre otros conceptos.

Y hoy ya tiene su colofón esta campaña con la exhibición de estas carteleras.

A nuestro juicio, y de acuerdo a la ley vigente, esta campaña es violatoria de las actuales normas jurídicas en diversos ámbitos y, en consecuencia, estamos haciendo un llamado a la autoridad correspondiente, a efecto de que actúe investigando a fondo y de que determine los buenos oficios de la Dirección de Partidos Políticos y de las instancias que corresponda, a efecto de que se lleve a cabo un monitoreo preciso sobre estas carteleras que en nuestra opinión rebasan alrededor de los 400 espacios que están difundiendo esta propaganda.

Debemos advertir que hasta el corte del día 23 de mayo, que fue la fecha en que ingresamos esta queja, solamente en el monitoreo se apreciaban tres carteleras que ya fueron revisadas por los monitoristas, corresponden a carteleras que están ubicadas aquí en el Valle de Toluca.

No hay mayor información hasta esa fecha; en consecuencia suponemos que o no está concluido el trabajo de esta área de monitoreo, pero claro está en que sí están considerando monitorearlas porque ya aparecen en el informe de los monitoreos que tiene esta área y que aparecen debidamente en los formatos de referencia.

Solamente aquí aparecen hasta este momento, en este momento que nosotros hicimos la apertura de esta página de información, aparecían tres; de ahí a la fecha no sabemos qué información hay ahí vertida, pero claro está en que para la fecha en que

ingresamos nosotros este recurso ya en carteleras, distribuidas en todo el Estado de México, obviamente no había tres, hay muchas más.

Hay que hacer hincapié en que el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática ya hicieron llegar un recurso de queja ante el Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General, y esperamos que esta instancia se pronuncie sobre este asunto en lo particular que el Partido del Trabajo el día de hoy informa en forma de inclusión en el tema de asuntos generales, que sea revisado este asunto, que el órgano electoral actúe en consecuencia y que se deje perfecta constancia de que hay fundamento y hay razones de sobra y suficientes para que este órgano electoral, no tan sólo amoneste, sino que actúe de oficio y emita una sanción ejemplar a este partido político, que no solamente hace campaña a su partido a través del Gobierno del Estado, sino que también un partido político hace campaña a favor de otro partido político, lo cual es muy grave y deja claro que aquí la ética y los buenos modales con los que luego se conducen los funcionarios de alto nivel no tiene paralelo con la ética y con las formas, que en cambio, nosotros las podemos interpretar como una forma de hacer política descarada, despiadada, ventajosa y vergonzosa para este proceso electoral.

Es una pena que por un lado estamos aquí haciendo esfuerzos, estirándonos aquí las ligas para ver cómo y de qué manera consensamos y buscamos darle salida a diversos temas que evidentemente preocupan a todos, donde el órgano electoral tiene descansado todo su trabajo y sus buenos propósitos para que el proceso electoral se conduzca de la mejor manera, pero actos como éstos, bochornosos, escandalosos, desvergonzados de parte del Gobierno del Estado, no dejan pie a que también a navaja abierta se vale de todo.

Y si así vamos a conducir esta última etapa del proceso electoral, qué bueno que nos lo dicen, para nosotros como partido político tomar otras acciones.

Me parece que hoy es un buen momento para que este órgano electoral actúe a fondo y se pronuncie de una manera enérgica y con todos los elementos que haya que

usar, fundados por supuesto en la ley, se dé una sanción ejemplar a estos partidos que están violando la ley.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Yo solamente, reforzando lo que ha establecido el Licenciado Joel Cruz Canseco, mencionar que efectivamente el Partido de la Revolución Democrática ha presentado el procedimiento correspondiente ante el Consejo General del INE.

Sin embargo, me parece que este órgano electoral debiera tomar algunas medidas en virtud de la queja ya presentada en esta instancia por la representación del PT.

Y lo digo con todo respeto, en el sentido de garantizar los principios de legalidad, de equidad y de certeza.

Yo respetuosamente estaría solicitando que se pudieran emitir las medidas cautelares correspondientes, de tal forma que pudiéramos dar una muestra la autoridad estatal electoral, que es en donde fundamentalmente se están presentando estos espectaculares.

Y que, aludiendo a lo que decía Daniel en la sesión anterior, pareciera ser que sólo la reunión que tuvimos con la autoridad del Gobierno del Estado, en la persona del Secretario General de Gobierno, obedeció a una burla, a una farsa. De hecho fue la única que tuvimos desde que inició este proceso electoral.

Y desde ahí se había comprometido, vamos a llamarlo, como vocero del Gobierno del Estado, a cumplir con la Ley Electoral, con las distintas disposiciones que de alguna manera se relacionan con el proceso electoral. Y vemos que no es así.

Cuando nosotros solicitamos el procedimiento especial sancionador contra los espectaculares apócrifos, resulta que tuve que ir hasta a comparecer a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, porque suponían que nosotros los habíamos colocado, o sea, muy absurdo.

Tuvimos que comprobar, decían ellos, fehacientemente que no los habíamos mandado poner nosotros.

Y en las audiencias de alegatos, aquí en el Instituto Electoral, el Gobierno del Estado evidentemente negó la instalación de esos espectaculares.

Pero se le olvidó al órgano jurisdiccional revisar un detalle, un detalle fino, un detalle con el cual se pudiera resolver ese tema de los espectaculares apócrifos, y es el tema de quién los mandó colocar, cómo les pagó, si emitieron factura, si está en los, ahora cómo le llaman, en la lista de proveedores del Instituto Electoral. Eso ni siquiera lo tomó en cuenta el órgano jurisdiccional, ya nosotros estaríamos haciendo lo propio.

Pero lo pongo como muestra, que por un lado con la soberbia y la desfachatez tuvieron la posibilidad de establecer, de instalar estos espectaculares apócrifos, y ahora lo hacen de manera ya muy deshonrosa y, yo diría, hasta burlando a la autoridad electoral.

Y ahí sí creo, con todo respeto, que le corresponde a la autoridad electoral emitir de manera inmediata las medias cautelares.

Y lo digo con respeto, antes que del Órgano Nacional Electoral se emitan y que sea nuestra entidad en donde ellos nos pongan la muestra o nos enmienden la plana de que se debía emitir la medida cautelar correspondiente. Yo entiendo la presión, y entiendo la dificultad que esto va implicar.

Pero evidentemente en los espectaculares queda claro el logotipo del Gobierno del Estado; ahora no es el de "En grande", ahora utilizan el logotipo institucional, el escudo del Gobierno del Estado de México.

Ya hubiera sido mucha desfachatez utilizar la G que han venido utilizando en toda su propaganda institucional.

Por eso, recapitulando en mi primera intervención Presidente, integrantes de este máximo órgano electoral, atentamente solicito que aunado a lo que supongo solicitó el representante del PT, se pudieran emitir de inmediato las medidas cautelares, no sólo de estos tres que el monitoreo ha detectado. Con todo respeto, suena absurdo.

Valdría la pena nada más darse una corrida de aquí a la colindancia con el Distrito Federal y en las principales vialidades del Estado de México para determinar que no son nada más tres, por favor.

No atenten contra la inteligencia de ninguno de los que estamos aquí sentados ni de los que nos escuchan, es hasta vox populi que no son nada más tres espectaculares con estas características.

Insisto, ojalá y podamos estar a la altura, a una semana, a menos, a más de una semana de la jornada electoral, para efecto de que este órgano electoral asuma la responsabilidad que se les ha conferido.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, Presidente.

En la Unidad de Monitoreo yo no sé qué pasa, porque detecta tres, seguramente los recursos del Instituto ya no les alcanza para darles para las casetas, porque si recorrieron la Chamapa-Lechería verían que hay más de 10.

Pero además es una técnica en Chile, que son secuenciales de acción. Un espectacular con un arte del partido, colores y arte con el mismo del partido y, en consecuencia, temas motivacionales con el mismo arte, con el mismo color, nada más que hablando de gobierno.

Pero nadie los ve, más que los usuarios y los electores, por cierto. Son actos vinculatorios.

Y a mí me surgen varias dudas: Primero, cómo le hace la unidad de monitoreo, hace unos meses detectaron calcomanías que fueron usadas hace dos años y no detectan espectaculares monumentales en la carretera a Toluca, ay, güey; digo, es una expresión científica para el tema de omisión, es una palabra multidireccional que se utiliza como sorpresa o hasta como molestia.

Me surgen dudas como que, insisto, si no les dan para las casetas, si no tienen acceso a la Chamapa-Lechería, la libre de Toluca está igual o peor; las 32 vialidades de penetración al Estado de México tienen más de 10 secuenciales de acción y detectan tres.

Ya me preocupé y eso es lo que me hace hablar en latín, como hace un momento.

Causa preocupación y a toda acción corresponde una reacción; si esto preocupa, busquemos que nos ocupe.

Otra duda que me surge es: Mis amigos de Nueva Alianza deben de reclamar para que les hagan su secuencial de acción turquesa, aunque sea a producto de gallina, como ellos dicen.

Esto es un manejo total y absolutamente perverso, porque a diferencia de Chile, que sí es permitido, aquí ya tienen como respaldo la jurisprudencia que también se califica la intención, no sólo la acción.

Pero si no tenemos acción para calificar la intención, estamos dejando que las cosas rueden.

Por ahí leí una declaración hace poco que no veían focos rojos, que nada más hay uno y es todo el Estado.

Yo invito al análisis, porque hace rato en lo que no estoy de acuerdo con lo expuesto por mi amigo Joel, que Joel nos decía que esto puede ser en perjuicio de uno u otro partido, ahí es donde no estoy de acuerdo con él; esto puede ser en perjuicio de la sociedad mexicana y espero que ustedes no escriban la página que les corresponde en la historia del Estado de México con tinta roja.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿Nadie más en primera?

En segunda ronda, por favor, tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Sí, gracias, Consejero Presidente.

Hacer una adición a mi primera intervención: Nosotros estamos aquí solicitando a través de esta representación que este órgano electoral haga el llamado correspondiente, de entrada que se ordene el inmediato retiro de esta propaganda a través de una medida que tiene sustento y para la cual hay amplias facultades para que este órgano electoral actúe en ese sentido.

Y segundo, que mandate al área responsable, en este caso a la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de que dé plena cuenta de un monitoreo amplio y preciso sobre estas carteleras, cuántas, clasificarlas entre de color rojo y verde, y dónde están ubicadas, a efecto de que haya un informe muy amplio y completo que sustente las medidas a tomar por este órgano electoral.

En nuestra opinión se vulneran diversos principios, obviamente partiendo del Código Electoral del Estado, principios de orden superior que dejan muy claro que es una campaña orientada a favorecer a dos partidos políticos y en donde además hay la presunción que hay desviación de recursos públicos para apoyar esta campaña, que no la podemos interpretar como una campaña de orden institucional en el Gobierno del Estado. No tan sólo es vinculatoria, es precisa y efectiva en sus objetivos de favorecer a dos partidos políticos.

Por ello, nuestro partido también ha girado instrucciones a nuestras representaciones municipales para que a través de las instancias en ese terreno del proceso electoral vigente, también nuestras representaciones hagan llegar las quejas correspondientes a cada una de las juntas municipales, a efecto de ampliar la información y evidentemente darle mayor peso y sustento a la queja que esta representación ha hecho llegar en tiempo y forma.

Y confirmar nuestra petición primaria, básica, de que se dicten las medidas cautelares necesarias y se ejerza una sanción ejemplar en contra de los partidos políticos que están haciéndose valer de esta campaña perjudicial en todos los sentidos.

Y como bien lo comenta nuestro compañero representante de Movimiento Ciudadano, afecta no tan sólo al proceso electoral, a los partidos políticos, sino fundamentalmente a la sociedad mexiquense que va a actuar el próximo 7 de junio.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Parece que estoy como retrotrayendo el tiempo, porque creo que cada que va a haber una elección siempre pasa lo mismo y siempre aquí en las sesiones del Consejo los partidos políticos nos quejamos específicamente de esta circunstancias y pareciera que la autoridad no nos escucha.

Esta situación que han comentado los que me han antecedido en la palabra nos hemos dado cuenta que es recurrente en el Estado de México. No me dejarán mentir los que son de aquí, que casi somos todos, con la famosa marea verde, con la famosa marea roja y ahora con esto.

Es increíble que estamos ya a unos cuantos días de que sea la elección en el Estado de México y el Gobierno del Estado de México, tratando de evadir lo que establece el artículo 134 de la Constitución pretenda sacar una serie de espectaculares en colores o en una cromática muy parecida a la que utilizan algunos partidos políticos y que con esto están mandando mensajes o están tratando de inducir a la gente. Se podría pensar en esa circunstancia.

Es muy complicado, porque efectivamente lo hemos hecho, afortunadamente ahora contamos con un procedimiento especial sancionador aquí, pero creo que todavía estamos cortos.

¿Por qué? Porque, efectivamente, tenemos ahora la Oficialía, que es la que se encarga de hacer las actas, pero solamente se aboca específicamente a lo que nosotros estamos denunciando o a lo que verificaron.

Y eso no es toda, o sea, la obligación del Instituto es precisamente investigar, precisamente en este procedimiento especial tienen que investigar.

Y no son los únicos, a veces hay muchísimas cosas, que no alcanzaría a lo mejor toda la gente que tiene la Secretaría General para el efecto de estar certificando.

De hecho, acaba ya de emitir una resolución el Tribunal en el sentido de que la propaganda que está utilizando el Partido Revolucionario Institucional con sus coaligados no es como debe de ser, ya que nada más aparece el Escudo del Revolucionario Institucional y no los otros.

Y afortunadamente el Tribunal ya emitió una resolución y, en virtud de ello, ya se está empezando a generar un criterio, pero desafortunadamente es de manera muy lenta.

Entendemos que hay mucho trabajo, pero el asunto es que esto es importantísimo para el proceso electoral, en virtud de que se están violando principios como es el de la legalidad, que efectivamente el Gobierno del Estado también lo está haciendo.

Precisamente por eso la representación del Partido Acción Nacional determinó no hacerlo ante este Instituto por la circunstancia de que veíamos que no iba a ser posible que saliera alguna resolución.

Y bueno, ahora nos damos cuenta, por lo que comenta el representante del Partido del Trabajo, que al día de hoy no se han dictado las medidas cautelares solicitadas en su escrito.

¿Por qué? No lo sabemos.

Eso sería cuanto por el momento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, en este asunto general, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, Presidente.

Yo quisiera hacer antes de mi participación una amable sugerencia.

En las secundarias técnicas, en el taller de electricidad los niños hacen unos botones con focos y números, que no sería malo que nos pusieran uno para que no estemos haciendo ruido cuando nos dé el uso de la palabra, y debe de haber uno aquí cerca.

Yo quisiera comentarles que a mí me preocupa esto de los temas de las medidas cautelares, y me preocupa mucho, y puedo poner el caso de Naucalpan, de mi paisano y además compañero de este Consejo, cuando el candidato de Futuro Democrático en Naucalpan, que por cierto ha de tener mucha lana, porque agarró los mejores espectaculares del municipio, lo acusa de mentiroso por el tema del título y cédula.

Hasta donde vengo dándole seguimiento y ya no como partidario, sino como naucalpense, el PAN inicia, ya le pidieron el título y la cédula certificados ante el notario, con bendición papal de indulgencia, acompañado del nombre de los tres compañeritos de cada grado que cursó el candidato, cuáles eran sus mañas y cuál fue su promedio general. Ya que se cumplió con todo no hay medidas cautelares.

Yo les pudiera sugerir que pudiéramos pedir los servicios de esos jóvenes muy inquietos del PRI de Naucalpan, que en una noche desvistieron el municipio de propaganda que no era de ellos, todos los espectaculares. Ah, no, respetaron el de Futuro Democrático, toda la demás la bajaron, ¿y qué pasó? Nada.

Hoy están limpiando todas las bardas, ¿y qué pasó? Nada.

Entonces, ellos para este tema de las medidas cautelares son buenos, por qué si no los contratamos pidámosles asesoría, porque ellos en una noche encueran el municipio completo, todas las noches, lonas, bardas, espectaculares.

Y aquí nos tardamos, creo que lo último que le pidieron a Acción Nacional en este tema es preguntarle cuántos pliegues tiene en las rodillas el candidato, a ver si es cierto que coincide con el tema. Y todavía no se resuelve.

Ah, y le preguntaron que cómo se llamó el monaguillo que lo bautizó, el que ayudó al padre que lo bautizó. Y no se ha resuelto el tema de las medidas cautelares.

Entonces ya tengo una pregunta muy seria, ¿qué sucede con estos temas?

Insisto, son temas que ya tenemos que resolver, y si no ya les dije quién nos puede ayudar a tomar las medidas cautelares más prontas.

Y quisiera darles otro dato. En los vehículos en los que ellos se transportan son los que contrató el Instituto para la recolección de documentación en el municipio de Naucalpan, y eso me tiene aterrado.

Ahí ojo, porque luego dicen: No es cierto, es que en ustedes no hay la voluntad de nada. Estoy avisando de una vez que los vehículos en los que se trasladan estos grupos porriles son los que van a recoger la documentación electoral en el municipio de Naucalpan, y ahí se los dejo de tarea.

Por último. Estas medidas cautelares precisamente esa es su función, el no aumentar el daño y el impacto sobre el resultado de la elección, y entonces pasemos de la preocupación a la ocupación.

Yo no quisiera en estos temas sí decirles: Se los dije, porque este se los dije sí ya sería irreparable y con un daño que no vamos a encontrarle reversa.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, nada más quisiera señalar que mi intervención la haré en dos sentidos.

Por lo que respecta a la propaganda gubernamental aquí aludida, tal y como lo refiere el representante del Partido Acción Nacional, consideramos de que precisamente para eso se presentó la queja. La propaganda se regula a través del 134 constitucional.

Pero sobre todo esta propaganda gubernamental tiene como fines lo establecido en el artículo 41, base tercera, de la propia Constitución, que inclusive, en su momento, combatió el representante del Partido de la Revolución Democrática, y el Decreto 422.

Vamos, sabemos que es una interpretación muy respetable la que ustedes tienen, jurídicamente no puede ser la correcta; sin embargo, para eso está el órgano electoral.

Ya presentaron la queja correspondiente, habrá el órgano electoral de hacer las indagatorias correspondientes y, por supuesto, emitir, en su caso, si así lo considera conveniente, las medidas cautelares.

Si hay una coincidencia de carácter cromático con la propaganda de esta representación, muchas veces se ha dicho también aquí que no tengamos cromofobias, simple y sencillamente puede ser una coincidencia, lo dejamos hasta ahí. Eso sería por una parte.

Por otra, Joel señala que ya también vincula al Partido Revolucionario Institucional, y por lo menos déjenos ser escuchados para ser vencidos, o sea, primero que no nos notifiquen, esperamos que nos notifique el órgano electoral correspondiente de la presentación de la queja y, por supuesto que acudiremos ante las instancias legales con el propósito de que defendamos lo que a derecho nos convenga.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

Esta coincidencia se parece mucho al saludo de tres horas. Allá fue un saludo de tres horas y acá es una coincidencia.

En otros momentos, en otras intervenciones hemos dicho, y creo que varios representantes de partido han coincidido en que no toda la carga del desprestigio de la clase política está en los partidos políticos.

Si la ciudadanía también duda de los procesos electorales es porque observa muy claramente que las autoridades electorales no actúan.

No tiene que ver sólo con lo que estamos viviendo ahora, con lo que ha señalado el Partido del Trabajo, esto se vive elección tras elección. Y ahí coincido con el representante de Acción Nacional, las quejas de los partidos son las mismas, elección tras elección, y en particular en el Estado de México.

Y yo ahí tengo una diferencia con lo que han señalado, con lo que señalaba Javier de la reunión, nosotros no acudimos a la reunión, por cierto, porque ya sabíamos que es una farsa.

Se comprometen a dar seguridad, ya hemos estado abordando los temas, no la hay; se comprometen a no meter la mano al proceso electoral y no lo cumplen.

Esperamos también, al menos esta representación, una posición del resto del Consejo, que con mucha energía atienden otros temas, y éste también es un tema fundamental del proceso electoral.

Hace unos días escuchábamos unas declaraciones de que gente del Gobierno del Estado de México no ve focos rojos en el Estado de México; no, claro que no los ven, porque ellos en sí son el foco rojo en el Estado de México.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto del orden del día y en segunda ronda, ¿alguien más desea...?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Para sumarme en estas preocupaciones, pero yo quisiera sumar un tema más ya a lo abonado por todos y cada uno de los representantes.

Me parece que este ejercicio que se da elección tras elección y este matiz que hace el Gobierno del Estado es terrible.

Sí, como lo refería nuestro amigo de Acción Nacional, lo maquillan y dicen "la marea roja".

La preocupación que tiene el Partido Humanista es que vamos a esperar el día 7 de junio, el día de la elección.

Si recordamos, también en las elecciones pasadas todos van uniformados y van vinculando con estas campañas maquilladas.

Y sí, yo también me sumaría a la preocupación de los demás representantes, ¿qué se va a hacer en este órgano máximo, cuál va a ser la postura?

Y sí, efectivamente, vamos a hacer señalamientos sí conforme a la ley, sí conforme a las atribuciones, pero tenemos que ser mucho más enérgicos.

Y dejo ahí la preocupación para el día de la jornada.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Dijera el clásico "somos víctima de la casualidad".

Los anuncios secuenciales de acción, las tarjetas de efectiva. ¿Cómo se llama? Le han puesto tantos nombres a esa cosa, que ya me perdí. Que se repartieron y que van a entrar en vigor un día después de la elección.

Los vales de las pantallas.

Y ahora le sumamos otra casualidad, la tarjeta de útiles escolares, que la adelantaron dos meses para que estuvieran seguros que sí va a llegar.

Y como dijera el sabio filósofo regiomontano Eulalio Martínez "Piporro", qué casualidad.

Estoy realmente preocupado de que parece que no se ve lo evidente y que estamos dejando correr estos actos, que también lamento no estar de acuerdo con mi amigo Rubén Darío, porque decía que siempre son las mismas quejas; no, ahora son más, antes eran menos cínicos.

Podemos aplicar también ese principio general de la filosofía universal de que hay que ser marranos, pero no trompudos.

Yo cada vez lo veo más complicado y creo que no le estamos poniendo atención.

Yo les quisiera pedir acción, veamos todos los programas que están sueltos, que ninguno de ellos son los que aprobó la Cámara.

¿Y cuál es el subterfugio? Dejar en la calle las promesas de que el papelito o el plastiquito se van a cumplir después del 7, pero ya amarrando el voto.

Donde les decía el dato de las camionetas de la empresa ésta que va a trasladar los paquetes, es la misma que están usando ahora para la distribución de la propaganda y los grupos porriles. Y les doy otro dato adicional, son los mismos que ya tienen contrato para hacer esa movilización ilegal de los electores.

¿Así podremos confiar?

Y les estoy dando de muestra un botón.

Revisemos más las cosas, seamos cautos, la cautela no es pecado, no podemos caer en la segunda queja más sentida del pueblo de México, que es el permitir la impunidad.

La omisión también es delito, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene uso de la palabra la representante de Futuro Democrático. Por favor, señora Alma. Perdón, en tercera ronda.

REPRESENTANTE DE FUTURO DEMOCRÁTICO, C. ALMA PINEDA MIRANDA: Sobre los espectaculares, no es mi candidato, es su servidora.

Y si aquí hablara muchas cosas de años atrás, que venimos luchando porque sean entregadas sería un desprestigio total que hiciera a favor del candidato del PAN en Naucalpan, pero no lo voy a hablar aquí.

Que quede claro, no es mi candidato, soy yo.

Y yo ya estoy haciendo trámites legales para poder responder a todo esto.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo esperarí que esto no fuera como un clamor en el desierto y que por lo menos escucháramos de este Consejo algo, porque desafortunadamente ahora estamos haciendo y diciendo muchas cosas, pero no vemos resultados.

Efectivamente, aparte de esto, como lo comentaba mi hermano Horacio, el asunto es que solamente no es la propaganda, son programas, casas llenas con tinacos, cemento.

Están desesperados muchos de los candidatos, porque acuden a las instancias y no les hacen caso.

El otro día, hay que comentarlo, aquí en Toluca se ubicó una imprenta que estaba haciendo propaganda presuntamente negra. En un primer lugar se le llamó a la Policía Estatal, les hicieron una llamada y dijeron "saben qué, nosotros ya nos vamos".

Afortunadamente, para buena suerte del candidato de Toluca, llegó el fiscal y ahora precisamente se está haciendo las indagaciones necesarias para el efecto de deslindar responsabilidades en relación con eso; pero desafortunadamente aquí en el Consejo no vemos nada.

Ahora nosotros estamos comentando estas situaciones y vemos que al parecer no hay el eco que nosotros esperaríamos por parte de este Consejo, y estamos a casi una semana de que sea la elección en el Estado de México.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto del orden del día y en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Perdón, tiene el uso de la palabra el Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias Consejero Presidente.

Únicamente, dado que el Código es muy claro en el sentido de que es la Secretaría Ejecutiva quien tiene la atribución de recibir, de integrar y de enviar al Tribunal, en su caso, yo exhortaría muy respetuosamente a que la Secretaría Ejecutiva hiciera esto a la brevedad posible a fin de que pudiera definirse si hay lugar o no a la concesión de medidas cautelares que puedan corregir lo que aquí se ha denunciado.

En ese sentido, yo creo que los integrantes del Consejo General son muy sensibles a esta situación. Sin embargo, revisando el Código no hay alguna atribución específica que en ese sentido nos conceda.

Y creo que lo que sí conviene es insistir en que la Secretaría Ejecutiva haga eso con el profesionalismo que le caracteriza, a la brevedad posible, a fin de que este asunto pueda ser desahogado.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

El señor representante de Movimiento Ciudadano quiere hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Pero no la haga así como que ni modo, es con afecto, señor Consejero.

Yo le quisiera preguntar, señor Consejero: ¿Y no en las funciones de atribuciones de los consejeros está la obligación de vigilar por el buen desempeño del proceso electoral?

Y de paso le digo a mi amiga Alma, no me gustaría debatir contigo Alma, te quiero mucho para pasarte por encima.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Por supuesto, por esa razón justamente en coadyuvancia a esta actividad que compete a la Secretaría Ejecutiva es que hago este exhorto respetuoso para que a la brevedad posible, insisto, esta concesión o no de las medidas cautelares pueda ser conocida por el partido quejoso en este caso.

Gracias

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, y después el Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Primero la Consejera.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Primero la Consejera. Bien.

Entonces primero la Consejera María Guadalupe González Jordan, luego PRD y luego PT.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Muchas gracias.

Gracias Presidente.

Yo quisiera solicitar que el señor Secretario nos envíe a todos los integrantes de este Consejo un informe actualizado, porque ya que es la Secretaria Ejecutiva que está llevando a cabo todos estos procedimientos, y como esto se presentó el 23 de mayo, yo considero y vislumbro que ya tiene más datos para que nos informe y para poder estar en conocimiento.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

Ahora tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Por supuesto que nuevamente no nos sorprenden las contestaciones de Julián, solamente faltó decir que se deslinda de toda responsabilidad.

Yo quisiera amablemente sugerirle a Julián respetuosamente, que pudiera consultar, no en este momento, en otro momento con más calma, en lo que se emiten los procedimientos correspondientes, la jurisprudencia 18/2011, con el rubro propaganda gubernamental, los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 41, base tercera, apartado C de la Constitución Federal: "Deben cumplir con los principios de equidad e imparcialidad".

Lo digo amablemente también para la Secretaría, para efecto de documentar, sustentar y motivar el otorgamiento amable de las medidas cautelares que hemos estado solicitando.

Y me uno a la petición que hace la Consejera Guadalupe en el sentido de que se pudiera entregarnos un informe actualizado; ojalá y que el informe actualizado del monitoreo que se ha hecho mención en esta discusión de este punto superara los tres espectaculares que todos observamos, al menos con la percepción de nuestros sentidos y creo que no me estaría equivocando, varios percibimos más de tres en el resto del Estado de México.

Quienes salimos también a las regiones nos damos cuenta que no sólo están los que aquí a 10 kilómetros de la redonda del Instituto Electoral se encuentran establecidos.

Yo solamente por atención al debido proceso, valdría la pena que las áreas implicadas sustanciaran de la información a la Secretaría Ejecutiva, quien por supuesto es la que tiene la facultad de emitir las medidas cautelares, pero efectivamente se requiere de la sustanciación correspondiente.

Y creo que por eso es procedente la petición que hace la Consejera Guadalupe para que las áreas nos informen de este monitoreo actualizado.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sin duda alguna sí se requiere de un mayor espectro de información porque no tan sólo es el tema del número de carteleras. Ya los tribunales han dictaminado en algunas jurisprudencias qué es lo que se considera propaganda gubernamental, qué implicaciones tiene promover actos de gobierno, beneficios y otro tipo de prebendas que suelen los gobiernos de diversa índole, municipal, local o federal, promover en sus actos de gobierno.

También está implícito un asunto de costos de las carteleras. Evidentemente que hay una derrama de recursos muy seria que también se debe de indagar, porque si la propaganda va orientada en el orden subliminal, como se conoce en los términos de la comunicación este fenómeno, de disfrazar mensajes, al fin y al cabo los tribunales sí han determinado estos métodos que trasgreden la ley trasgreden la voluntad del ciudadano, lo orientan, lo empujan, lo coaccionan; en consecuencia, sí hay actos que determinan una violación clara de la ley.

¿Cuántas carteleras hay en todo el Estado? Seguramente son varios cientos de carteleras, más o menos en promedio una cartelera está cotizada en 32 mil pesos mensuales y hay algunas otras, como las que están en la carretera México-Querétaro, que llegan a tener costos del orden de los 45 mil pesos mensuales.

No es un asunto menor, cuántos recursos públicos se están orientando y que inclusive el simple hecho de las carteleras, hay que advertirlo, me lo comentaba el reportero de La Jornada en la sesión anterior, que ellos calculan más o menos el costo de las carteleras que

están con estos conceptos, rojo y verde, más o menos en los 12 millones de pesos solamente en la difusión de la propaganda del rojo y el verde.

No es un asunto menor y este órgano electoral tiene que actuar, ya se tiene varios días que se presentó este recurso, me parece que ya fue tiempo suficiente y hay condiciones de saber en qué estado se encuentra.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En tercera ronda, en este punto de asuntos generales o en este asunto general, mejor dicho, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Bien, al no haber objeciones a la solicitud hecha por la Consejera María Guadalupe González Jordan, pido al señor Secretario nos presente a la brevedad un informe actualizado, tanto de las medidas cautelares solicitadas y otorgadas, que creo que es un dato que podría sernos útil también para conocer cómo se está trabajando el tema.

Evidentemente, no basta con solicitarlas para que se otorguen, finalmente hay un procedimiento a seguir y a cumplir, entonces le pido al señor Secretario nos haga un informe detallado al respecto.

Le pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, han sido agotado los asuntos inscritos en el punto cinco y el siguiente número sería seis, que corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 18:44 horas de este viernes 29 de mayo de 2015, damos por clausurada esta Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias y buenas tardes.

Comprometimos en la sesión anterior una reunión de trabajo al concluir esta reunión, les propongo que sea en media hora en la Sala de Comisiones, a las 19:00 horas.

Gracias.

- - -o0o- - -

AGM